



Junta de Andalucía

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA Y LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO, PARA IMPLEMENTAR MEJORAS EN LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.**

Sevilla, 9 de abril de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, Don **Antonio Sanz Cabello**, Consejero de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente de 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y Presidente de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, que actúa en su nombre y representación, y en ejercicio de la competencia para suscribir convenios referidos a asuntos propios del mismo acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.a) del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la citada Agencia.

Y de otra parte, Doña **Rocío Hernández Soto**, en su condición de Consejera de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 14/2024, de 29 de julio, que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitadas para la firma de este acuerdo, y con tal fin

**EXPONEN**

**Primero.-** Que el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, en su artículo 5, autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, como agencia de régimen especial del artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuyo objeto será coordinar, gestionar y ejecutar bajo un mando único la gestión técnica y ejecutiva del operativo de emergencias naturales, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación en materia de seguridad del mismo (artículo 6.2).

La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, tiene por objeto coordinación, gestión y ejecución técnica y ejecutiva, bajo un mando único, del operativo de emergencias que sea de competencia autonómica, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzca en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación y capacitación de profesionales en el ámbito de la seguridad y las emergencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



## Junta de Andalucía

Asimismo, la Agencia tiene como finalidad atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Tendrán la consideración de servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil los descritos en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

**Segundo.**- El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Igualmente establece que le corresponde la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular y sin perjuicio de la competencia exclusiva que le atribuye el artículo 61, la ordenación, planificación, determinación, regulación y ejecución de los servicios y prestaciones sanitarias, sociosanitarias y de salud mental de carácter público en todos los niveles y para toda la población, además del régimen estatutario y la formación del personal que presta servicios en el sistema sanitario público, así como la formación sanitaria especializada y la investigación científica en materia sanitaria.

Conforme al artículo 15.9 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Consejería de Salud y Consumo tiene como actuaciones prioritarias relacionadas con la salud pública, entre otras, la atención al medio en cuanto a su repercusión sobre la salud humana individual y colectiva, incluyendo medidas de control y promoción de mejoras sobre todas aquellas actividades con posibles repercusiones sobre la salud; la promoción y mejora de la salud mental, prevención de las enfermedades en los grupos de mayor riesgo y el fomento de la formación e investigación científica en materia de salud pública

Dicha Ley, en su artículo 2, entre los principios que inspiran las actuaciones sobre protección de la salud, se refiere a la mejora continua en la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y a la confortabilidad del paciente y sus familiares.

Corresponde a la Consejería de Salud y Consumo, a tenor de las atribuciones asignadas en el artículo 1 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, además de las asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las competencias de ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, ejecución de las políticas de comunicación a medios y divulgación de buenas prácticas en salud, sin perjuicio de las competencias en materia de comunicación social atribuidas a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de salud y consumo, tengan carácter transversal.

**Tercero.**-Que, en razón de cuanto antecede, conscientes de la especial dimensión y problemática de la salud mental en la población andaluza en particular y en el resto de la ciudadanía en la sociedad actual, y considerando la importancia que tiene la dimensión de la salud mental, las necesidades especiales de atención y facilitar el acceso a los recursos a las personas que padecen Trastorno Mental Grave afectadas en el ámbito de la gestión de emergencias y protección civil, se entiende necesaria la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de las partes en el diseño, implantación y ejecución de los planes de emergencia de protección civil en Andalucía.

En consideración a lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo, de conformidad con las siguiente



Junta de Andalucía

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la regulación de las actuaciones conjuntas a desarrollar entre la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante, la Agencia) y la Consejería de Salud y Consumo, encaminadas a facilitar el acceso de las personas que padecen Trastorno Mental Grave a recursos normalizados prestados por las administraciones públicas, ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública u otras en las que resulte necesaria la intervención conjunta y coordinada de ambas partes.

### SEGUNDA.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Ambas partes acuerdan directamente o a través de las entidades instrumentales que les están adscritas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar las actuaciones que resulten precisas para dar efectividad a lo establecido en la estipulación anterior, así como para una prestación más eficaz del servicio, a las personas que padecen Trastorno Mental Grave en sus múltiples facetas, dirigidas a:

- a) Cooperar en la prestación de asesoramiento y atención integral en la materia a la ciudadanía en general, y a las personas que padecen Trastorno Mental Grave en particular, usuarias del sistema de atención coordinada ante urgencias y emergencias 112-Andalucía, mediante el intercambio de información y la aportación de conocimientos dirigida al diseño de procedimientos y protocolos que garanticen una respuesta adecuada este colectivo, en sus demandas de asistencia a través del número telefónico único europeo 112.
- b) Optimizar la coordinación de los servicios y recursos que ofrece la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades adscritas, en la prestación de asistencia a este colectivo en situaciones de urgencia y emergencia, a efectos de garantizar una atención de calidad y adecuada a las especiales necesidades de las personas que padecen Trastorno Mental Grave, que resultan afectadas por situaciones de esta naturaleza.
- c) Participar, la Consejería de Salud y Consumo, en aquellos grupos de trabajo o comisiones técnicas en que así se determine por la Agencia, para la formulación de propuestas dirigidas a la elaboración de planes de emergencia de protección civil prestando asesoramiento dirigido a la evaluación de riesgos y procedimientos de respuesta específicos, teniendo en cuenta las especiales necesidades de estas personas ante eventos de naturaleza catastrófica.
- d) Colaborar en el diseño e implantación de actividades formativas dirigidas al personal de los servicios dependientes de ambas partes, a efectos de dotar al personal profesional llamado a intervenir en situaciones de urgencia y emergencia, de una capacitación y sensibilización adecuada, respecto de las especiales necesidades de atención al colectivo afectado por Trastorno Mental Grave, en sus distintas modalidades.
- e) Cooperar en la promoción de la sensibilización y concienciación ciudadana respecto de la situación especial que afecta al colectivo que nos ocupa, cómo éstas pueden verse agravadas ante situaciones particulares, con la consiguiente sobrecarga emocional, ansiedad, estrés y otros efectos que precisan de una atención adecuada, y las pautas generales para una adecuada respuesta por el conjunto de la ciudadanía.



## Junta de Andalucía

### **TERCERA.- FINANCIACIÓN.**

De las actuaciones previstas en el presente acuerdo no se derivan contraprestaciones de naturaleza económica para las partes firmantes, más allá de las derivadas del normal funcionamiento de los servicios públicos a que se refiere.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

En el plazo de dos meses desde la firma de este acuerdo, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por cuatro miembros. Dos de los miembros actuarán en representación de la Agencia y los otros dos en representación de la Consejería de Salud y Consumo.

En esta Comisión de Seguimiento podrán participar con voz, pero sin voto los asesores que se consideren convenientes por cada parte.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento recaerá durante el primer año natural en la Dirección Gerencia de la Agencia y durante el segundo año natural en la persona designada por la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo, continuando de forma alternativa en los años siguientes entre cada una de las partes firmantes.

En la composición de la Comisión de Seguimiento deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, se nombrará una persona entre el funcionariado de la Agencia, que ejercerá las funciones de Secretaría, con voz y sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

1. Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.
2. En general, servirá como cauce para facilitar los contactos y acuerdos entre Emergencias 112-Andalucía y la Consejería de Salud y Consumo, a través de la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), en materia de prestación del servicio de asistencia a la población afectada por Trastorno Mental Grave, que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente documento.
3. Proponer su actualización en caso de ser preciso.
4. Cualquier otra función que expresamente se le encomiende por escrito, y por acuerdo de ambas partes.

Esta comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes, y como mínimo una vez al año.

Los acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde a la persona que detente la presidencia de la Comisión de Seguimiento dirimir con su voto los empates.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidos en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



## Junta de Andalucía

### **QUINTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

1. El presente acuerdo de colaboración se entiende comprendido en el ámbito de la actuación (coordinada) del gobierno que se regula por la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y atendiendo a su objeto y causa, queda excluido del ámbito de la normativa de contratos, sin que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del presente acuerdo se resolverá en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

### **SEXTA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa nacional de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679, cada una de las Partes firmantes y, en su caso, sus representantes y empleados quedan informados del tratamiento de los datos personales que se le faciliten en la ejecución del presente acuerdo con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual. Los datos personales se tratarán en base a la ejecución del presente acuerdo y se conservarán mientras se mantenga dicha relación contractual. Una vez finalizada, se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones. Los datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a los que las Partes estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos, todo ello en el marco de la relación suscrita en el presente documento.

Las Partes deberán trasladar la información contenida en esta cláusula a cualquier persona implicada en la prestación de la relación contractual, que conlleve el tratamiento de sus datos personales por la otra Parte.

Las Partes, como responsables del tratamiento de datos personales, garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición de los datos facilitados.

Para ejercitarlo ante la Agencia, diríjase a: [dpd.emergencias.cpidssa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.emergencias.cpidssa@juntadeandalucia.es) o por correo postal, dirigiéndose a calle Inca Garcilaso, 3, 41092 (Sevilla).

Para ejercitarlo ante la Consejería de Salud y Consumo, puede dirigirse por correo electrónico a: [consejera.csc@juntadeandalucia.es](mailto:consejera.csc@juntadeandalucia.es) o por correo postal dirigiéndose a FAISEM. Dirección Regional. Avenida de la Innovación, 5 (Edificio Arena), 41020 (Sevilla).

### **SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

El presente acuerdo producirá efectos desde el día de su firma y tendrá una vigencia inicial de cuatro años, que se prorrogará automáticamente por períodos de idéntica duración, a menos que una de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por extinguido. La comunicación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN.**

La modificación del clausulado del presente acuerdo de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



## Junta de Andalucía

### **NOVENA.- EXTINCIÓN.**

El presente acuerdo se extinguirá por las siguientes causas que a continuación se enumeran:

- a) La renuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito con tres meses de antelación.
- b) El incumplimiento de cualquiera otra de las cláusulas establecidas en este acuerdo.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso la parte afectada requerirá a la incumplidora que se atenga a los compromisos estipulados en el acuerdo en un determinado plazo no inferior a un mes, comunicándole los compromisos que considera incumplidos. Este requerimiento se pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte afectada por el mismo notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y solicitará la reunión de la Comisión de Seguimiento, que decidirá acerca de la forma de resolver el acuerdo.

Y en prueba de conformidad las partes firman, en el lugar y fecha indicada anteriormente, por triplicado ejemplar el presente acuerdo.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y  
GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO

Fdo.: Rocío Hernández Soto